"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108-2019-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 31 de Julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

VISTO:

El Memorándum de Gerencia Nro. 440-2019-MDC/G de fecha 24 de julio de 2019, Informe Nro. 288-2019-MDC-SGIDUR de fecha 18 de julio de 2019, Resolución de Alcaldía Nro. 074-2019-MDC-PC/RA de fecha 03 de mayo de 2019, Resolución de Alcaldía Nro. 094-2018-A-MDC-PC/RA de fecha 04 de junio de 2019, Resolución Directoral Nro. 0172-2018-MINAGRI-PESCS-1601 de fecha 23 de abril de 2018, Informe Nro. 095-2019-MDC-SGIDUR de fecha 02 de abril de 2019, Informe Nro. 032-2019-UF-MDC/GPL de fecha 11 de abril de 2019, Informe Nro. 076-2019-MDC-SGIDUR de fecha 19 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con la norma de los articulos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomia politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídica precitado;

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el Artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso N° 6 dispone: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el Artículo 43°del mismo cuerpo legal, establece: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, según la Directiva Nro. 003-2017-EF/63.01, artículo 7° Elaboración del expediente técnico o documento equivalente 7.1, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva Nro. 002-2017-EF/63.01 Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda. 7.2. la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 45° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0172-2018-MINAGRI-PESCS-1601 de fecha 23 de abril de 2018, el Proyecto Especial Sierra, Centro, Sur, adscrito al Ministerio de Agricultura, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en las Comunidades de Chiscahuaylla y Chuyllullo, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 094-2018-A-MDC-PC/RA de fecha 04 de junio de 2018, la Municipalidad Distrital de Coyllurqui acepta y aprueba el cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en las Comunidades de Chiscahuaylla y Chuyllullo, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac"*, con código SNIP Nro. 333904 y código modular del proyecto Nro. 2292563 con un presupuesto de S/. 5'238,041.67 (cinco millones doscientos treinta y ocho mil cero cuarenta y uno con 67/100 soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, y un periodo de ejecución de 240 días calendarios;

El Informe Nro. 076-2019-MDC-SGIDUR de fecha 19 de marzo de 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita el requerimiento para la ejecución de Obras de los Proyectos *"Instalación de servicios de agua riego en las Comunidad de Chiscahuaylla y Chuyllullo del Distrtio de Coyllurqui" "Instalación de servicio de agua para riego en las Comunidades de Ayumaqui, Sijahui y Yadquire"*;

El Informe Nro. 032-2019-UF-MDC/GPL de fecha 11 abril de 2019, el jefe de la Unidad Formuladora, alcanza el formato 8ª (Consistencia) del Proyecto de Inversión PI Nro. 2292563 "Instalación del servicio de agua para riego en las comunidades de Chiscahuaylla y Chullullo, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac" en concordancia con la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 074-2019-MDC-PC/RA, se resuelve aprobar la primera actualización de costos del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en las Comunidades de Chiscahuaylla y Chuyllullo, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac"*, con código SNIP NRo. 333904 y código único de Inversión CUI Nro. 2292563, de un presupuesto de S/. 5'238,041.67 (cinco millones doscientos treinta y ocho mil cero cuarenta y uno con 67/100 soles) a S/. 5'212,653.56 (cinco millones doscientos doce mil seiscientos cincuenta y tres con 56/100 soles);

Que, mediante informe Nro. 288-2019-MDC-SGIDUR de fecha 18 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanza el expediente de actualización de costos del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua para riego en las Comunidades de Chiscahuaylla y Chuyllullo, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac"*, conforme al siguiente detalle:

001 SUB SECTOR CHULLULLO	**669,833.30**
002 SUB SECTOR HUANCANAPATA	773,921.84
003 SUB SECTOR QATUNPAMPA	577,198.53
004 SUB SECTOR KUYCHI	735,052.26
005 SUB SECTOR CHISCAHUAYLLA	616,685.76
COSTO DIRECTO	**3'372,691.69**
GASTOS GENERALES (11.8090 %)	398,279.67
UTILIDAD (10%)	337,269.17
SUB TOTAL	**4'108,240.53**
IGV (18%)	739,483.30
VALOR REFERENCIAL	**4'847,723.83**
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.846%)	289,285.38
TOTAL DE PRESUPUESTO	**5'137,009.21**

Que, mediante memorando de Gerencia Nro. 440-2019-MDC/G de fecha 24 de julio de 2019, la Gerencia Municipal, solicita la elaboración de la Resolución de alcaldía de actualización de costos del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua para riego*

en las Comunidades de Chiscahuaylla y Chuyllullo, Distrito de Coyllurqui – Cotabambas – Apurímac";

Que, estando a lo expuesto y al amparo del articulo 43° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto de inversión ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHISCAHUAYLLA Y CHUYLLULLO, DISTRITO DE COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURÍMAC"***, con código SNIP Nro. 333904 y Código Modular Nro. 2292563 conforma al siguiente detalle:

001 SUB SECTOR CHULLULLO	669,833.30
002 SUB SECTOR HUANCANAPATA	773,921.84
003 SUB SECTOR QATUNPAMPA	577,198.53
004 SUB SECTOR KUYCHI	735,052.26
005 SUB SECTOR CHISCAHUAYLLA	616,685.76
COSTO DIRECTO	**3'372,691.69**
GASTOS GENERALES (11.8090 %)	398,279.67
UTILIDAD (10%)	337,269.17
SUB TOTAL	**4'108,240.53**
IGV (18%)	739,483.30
VALOR REFERENCIAL	**4'847,723.83**
SUPERVISIÓN DE OBRA (5.846%)	289,285.38
TOTAL DE PRESUPUESTO	**5'137,009.21**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía Nro. Nro. 074-2019-MDC-PC/RA de fecha 03 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y otras instancias pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.municoyllurqui.gob. pe de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
APURIMAC
ALCALDIA
Prof. Alfredo Cereceda Oros
DNI. 80118744
ALCALDE

Cc/
Archivo.
Gerencia Municipal
Sub Infraestructura y Desarrollo Urbano
Unidad Formuladora